

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8242/98.-

V I S T O:

La necesidad de producir acciones tendientes al cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, y.-

CONSIDERANDO:

Que respecto de los niños y los adolescentes se debe asegurar su supervivencia, promoviendo la protección y el desarrollo de los derechos individuales y sociales, denominados derechos fundamentales.

Que también se debe asegurar la integridad tanto física como moral, promoviendo la participación de la sociedad civil, mediante las organizaciones no gubernamentales, estatuyendo políticas sociales para la infancia y adolescencia.-

Que con respecto a ello, la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 18 y 19 (Cap. I, Título II), prevé la necesidad de procurar la atención como sujetos de pleno derecho, y que expresamente el Artículo 18 fija políticas y acciones del Municipio tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, atendiendo a su realización en la sociedad y desarrollando programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar.-

Que la Carta Orgánica Municipal promueve la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida como sujetos plenos a derecho. También garantiza la no discriminación adolescentes y jóvenes, promoviendo en forma activa y prioritaria espacios para el estudio, capacitación para el trabajo, recreación e integración social de los mismos. y también esta norma fundamental de la ciudad impone la obligación de coordinar acciones con otros organismos para evitar la superposición o falta de servicios básicos.

Que por otra parte, las conclusiones del Encuentro Federal sobre políticas del Infancia y Adolescencia "LOS CHICOS POR TODOS LOS MEDIOS", que se desarrolló en la Ciudad de Mendoza, cuya convocatoria estuvo a cargo del Consejo Federal de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores y Familia, el Secretariado Nacional para la familia de la Conferencia Episcopal Argentina, el Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y U.N.I.C.E.F., Argentina sugieren tener en cuenta:

a) "CONSTRUIR consejos y foros como ámbitos de participación Multisectorial, para la formulación de

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Políticas y Programas a favor de los derechos de la Infancia y Adolescencia, el Control de Gestión y la Coordinación de Redes Sociales y comunitarias".

b) "GARANTIZAR, la presencia y participación de Niños y Adolescentes en el Diseño, Ejecución, Seguimiento de Programas, Proyectos y Acciones".

c) " CREAR un Sistema de Información que permita el Seguimiento de la Situación y Evaluación de los Niños y Adolescentes, e Identificar Actores y Programas vinculados a ésta Temática, garantizando un amplio acceso a dicha información".-

Que de acuerdo al Artículo 1º, de la Convención sobre los Derechos del Niño (incorporada según el Artículo 75º de la Constitución Nacional), se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Que también esta Convención prevé que el concepto de niñez abarca al niño desde el momento mismo de la concepción en el seno materno.

Que la atención del niño requiere responder a sus necesidades básicas que trascienden el marco de la protección, la alimentación y el cuidado de la salud para incluir la necesidad de afecto y desarrollo socioemocional que definen las ventajas o desventajas con las que enfrentará su futuro.-

Que la población en Neuquén Capital determinada según proyección establecida con el CENSO 91 elaborado por el INDEC, está en un 40% compuesta por la franja etárea ubicada entre los 0 a 19 años. Que según esta misma fuente, algún niño entre los 5 y 14 años nunca asistió o asiste a la escuela primaria, y que viven en condiciones inadecuadas y con necesidades básicas insatisfechas un total del 20% del total de los hogares de la ciudad de Neuquén.-

Que tanto el compromiso mundial como la convención sobre los Derechos del Niño implican un cambio trascendente en la concepción de las políticas hacia la infancia e introduce elementos fundantes de nuevas prácticas culturales y sociales en tanto se instituye jurídicamente al niño como sujeto pleno de derechos.

Que por otra parte, además de las garantías jurídicas la Convención sobre los Derechos del Niño promueve la adopción por parte del Estado de políticas sociales básicas y compensatorias en favor del desarrollo integral de los niños y adolescentes.

Que, aún en la actualidad, hay niños que mueren por causas previsibles, niños cuya identidad es cambiada, niños expulsados del sistema escolar, niños que trabajan, adolescentes que carecen de oportunidades para el acceso a una ciudadanía plena, etceterá.-

Que la ONGS. contruyen políticas públicas cuando desarrollan capacidades autónomas para la atención

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

comunitaria de niños, Adolescentes y Familias, interviniendo las políticas gubernamentales, aumentando su transparencia y eficacia, para que se transformen efectivamente en políticas de todos.-

Que en cumplimiento de los lineamientos formulados por la Convención sobre los derechos del niño, los compromisos de la Cumbre Mundial por la Infancia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia U.N.I.C.E.F. se propone la creación del Consejo, como nueva forma de gestión de las políticas públicas que adoptan un enfoque más operativo en relación con las obligaciones del Estado y la Sociedad Civil interponiendo una programación social que garantice la movilización de los recursos disponibles, permitiendo un ámbito de discusión que habilita decisiones desde la participación y el consenso.-

Que del análisis de la realidad en tal sentido del municipio Neuquino y con el marco general que otorga la Convención de los Derechos del Niño que integra nuestra Constitución Nacional en su Artículo 75, surgen las acciones necesarias.

Que la Comisión Interna de Acción Social en su Despacho N° 102/98, dictaminó aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2 a 5 del presente expediente, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 23/98, celebrada por el Cuerpo el 07 de agosto del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-

sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): CREASE el Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia en el ámbito de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 2°): El Concejo es un Organó consultivo, asesor y de planificación integrado con la participación de los diversos sectores de la comunidad y del Estado cuya actividad se refiera a la infancia y a la adolescencia.-

ARTICULO 3°): El Consejo tiene los siguientes objetivos:

- a) Crear un espacio multisectorial y pluridisciplinario.
- b) Coordinar acciones y programas.
- c) Optimizar recursos.
- d) Promover el desarrollo personal y social de los niños y adolescentes.
- e) Proteger los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el acceso a la educación y a la cultura, la convivencia familiar y comunitaria.-


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4°): El Consejo tiene las siguientes funciones:

- a) Articular los esfuerzos de la comunidad y del Estado para atender integralmente a los niños y adolescentes de la ciudad con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección.
- b) Detectar los problemas y necesidades que afectan al niño y al adolescente.
- c) Difundir la Convención Internacional sobre los derechos del niño y denunciar los actos o hechos que violen los derechos que surgen de ella.
- d) Participar en la formulación de políticas públicas en el área de la infancia y la adolescencia.
- e) Crear y organizar subcomisiones para atender problemáticas específicas.
- f) Crear un centro de sistematización de datos.
- g) Asesorar, planificar y evaluar la ejecución de las políticas públicas referidas a la infancia y la adolescencia.-

ARTICULO 5°): El Consejo estará conformado por todas las -----Organizaciones públicas y privadas que trabajan a favor de la niñez y la adolescencia en la ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 6°): Las Organizaciones que conformen el Consejo -----participaran, según la forma que se le acuerde como:

- a) Miembros plenarios.
- b) Asesores institucionales.
- c) Asesores Técnicos.

Todas estas formas de participación se ejercerán sin percibir remuneración alguna por parte del consejo.

ARTICULO 7°): Son miembros plenarios todas las -----instituciones u organizaciones que trabajen por la niñez y la adolescencia.-

ARTICULO 8°): Los representantes de los organismos públicos -----nacionales y provinciales funcionarán como asesores solicitando a cada organismo que designe la persona que ocupará el cargo. Estos asesores institucionales podrán ser convocados por cualquiera de los estamentos del Consejo.-

ARTICULO 9°): Los asesores técnicos serán personas o -----instituciones con reconocida capacidad que serán designados para asesorar sobre temas específicos. La designación de éstos asesores podrá ser solicitada por cualquiera de los estamentos del Consejo, y se efectuará por parte de la Mesa Ejecutiva.-

ARTICULO 10°): El Consejo estará conformado por cuatro -----estamentos:

- a) Plenario.
- b) Mesa ejecutiva.
- c) Mesas de trabajo
- d) Subconsejos zonales.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Quienes tengan calidad de miembros plenarios, deberán obligatoriamente participar en algunos de los estamentos b), c) o d), y en caso de incumplimiento dejarán de pertenecer al plenario.-

ARTICULO 11°): El plenario es el Organó máximo del Consejo -----y deberá reunirse por lo menos cada tres meses. Corresponde al plenario dictar las políticas y planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y funciones del consejo. Quién presida la mesa ejecutiva presidirá el plenario, y estará a su cargo la convocatoria del mismo.-

ARTICULO 12°): Dentro del plenario las organizaciones se -----agruparán conforme lo que se dispone a continuación:

- a) Fundaciones, clubes de servicio, federaciones, scouts y cooperativas populares.
- b) Comisiones vecinales, bibliotecas populares, organizaciones barriales y demás organizaciones de base.
- c) Iglesias reconocidas por el Estado.
- d) Fuerzas económicas de la ciudad.
- e) Agrupaciones integradas por adolescentes y/o niños.

Quienes participen del plenario deben ser representantes de organizaciones designados conforme los estatutos de las mismas. No pueden integrar el plenario las personas físicas que se representen así mismas ni los representantes de personas físicas.-

ARTICULO 13°): La Mesa Ejecutiva estará compuesta por un -----representante titular y dos suplentes de cada uno de éstos grupos, a excepción de la agrupación prevista en el Artículo 12, inciso e), que tendrá dos (02) representantes con sus correspondientes suplentes. Los demás miembros de la mesa ejecutiva serán representantes del estado y estarán reservados para un representante de la Justicia Provincial, un representante del Concejo Deliberante y un representante del Ejecutivo Municipal, quienes también deberán designar un titular y dos suplentes.

ARTICULO 14°): La Mesa Ejecutiva tendrá las siguientes -----autoridades: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y cinco vocales. La Presidencia será ocupada por un representante del Ejecutivo Municipal. Las demás autoridades serán electas por los miembros de la Mesa. Todos ellos duran un año en sus funciones.

La mesa ejecutiva se reunirá por lo menos una vez por mes o a solicitud de tres miembros de la misma. La convocatoria la efectuará el presidente.-

ARTICULO 15°): Serán funciones de la mesa ejecutiva:

- a) representar al consejo.
- b) Administrar y disponer de sus bienes y recursos.
- c) Ejecutar las decisiones que tome el plenario.
- d) Dictar el reglamento interno del consejo.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- e) Crear mesas de trabajo y subconsejos zonales, otorgarles funciones y atribuciones y disponer el modo de integración de los mismos.
- f) requerir el trabajo de asesores.
- g) Designar representantes y/o apoderados.
- h) Aplicar sanciones a sus miembros.
- i) Recibir denuncias e inquietudes.
- j) Convocar el plenario, a cualquiera de las mesas de trabajo y/o a cualquiera de los subconsejos zonales cuando lo considere oportuno.
- k) Aceptar o rechazar las solicitudes para integrarse como miembro plenario, conforme a la reglamentación que se dicte.
- l) Toda otra tarea tendiente a lograr los objetivos y funciones del consejo.

ARTICULO 16°): El consejo funcionará orgánicamente en el -----ámbito de la Subsecretaría de Acción Social de la Municipalidad de Neuquén Capital.-

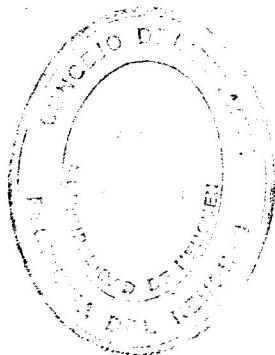
ARTICULO 17°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (EXPTE. N° SGA 5139-M-98).-

ES COPIA:
neg.-

DO: REINA
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DE LA MUNICIPALIDAD GAITAN
ORGANO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>8242 119 98</u>
Promulgada por Decreto No <u>1101 119 98</u>
Expte. No <u>SGA-5139-M-98</u>
Obs.: _____